

Esto este D^o Joseph Lopez y Carrero Medico aprobado
 Mem. y Est. por el Real Prothomedicato de su Magestad, que
 en su Decree Dize quando y Titular de esta Villa, ante U. S.
 to se agerito en la mejor forma, que puede, y deve, sin perju
 mo y Est. cio de otro Recurso, dize, que D. Lucas Pico Ba
 se pide en chiller en Medicina esta publicamente Exer
 a su Conclusion cundo la facultad Medica, no deviendo asi
 lo Corte se de executarlo por falta de su aprobacion, y de va
 rido, se de lidacion del Real Prothomedicato, siendo dho
 en aloque obreabando Exercicio opuesto a las Leyes Civiles, por la
 se suplice criminalidad que contra el resulta; a las na
 lo ymbiata turales por el perjuizo de la salud publica,
 ble m. b. aso y a las Etorales, por el gravamen de su Con
 p. p. pena de ciencia, y dano de su alma, doctrina Expre
 qua se proze sa de Santo Thomas, y de otros Santos Padres
 axa aloque, y por lo qual Caritativamente obrando pidio
 na, suplica el suplicante verbalmente asi a diferentes per
 asi lo decree sonas Religiosas, y seculares Condecoradas, Con
 axon y f. no al Señor Alcalde D. Diego Conde a con
 axon los se fassen, y mandassen a dho Pico se abstubiere
 de este Exercicio, y que solo se empleare en pra
 curar con Medico aprobado hasta cumplir los
 dos años despues de su grado menor, para obre
 dex certificacion jurada, y con ella acudir al
 Real Prothomedicato en sollicitud de su Exo
 men, aprobacion, y titulo, a fin de que con este
 esencial Requirito pueda entonces usar libre
 mente como tal Medico, para no poderle Ca
 pitular de Contraventor a dhas Leyes Civiles

Bava
 Huelgo
 Dalazar

